CONTRATO MIXTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PTI-ID/UOP/NRDB/001/2019, EN LO SUCESIVO EL **CONTRATO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PTI-INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE "**PTI-ID**", REPRESENTADO POR EL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO/REPRESENTANTE, Y POR LA OTRA, **UOP LLC** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL **CONTRATISTA**, REPRESENTADO POR EL SR. BRYAN K. GLOVER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO/REPRESENTANTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 PTI-ID declara, a través de su apoderado, que:

1.1 Es una Empresa Filial de Pemex Transformación Industrial, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme los siguiente:

Se constituyó como una Empresa Filial de "PMI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.", lo cual consta en la escritura pública 41,589, de fecha 12 de noviembre de 2013, otorgada bajo la fe del Notario Público 221 del Distrito Federal, Lic. Francisco Talavera Autrique, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico 507,528-1.

Mediante resoluciones unánimes tomadas fuera de asamblea general extraordinaria de accionistas de PMI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., de fecha 5 de marzo del 2019, de, entre otras resoluciones, una contempla el cambio de denominación social de PMI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., a PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., las cuales fueron protocolizadas mediante escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria 60 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad.

Mediante Acuerdo Número CA-049/2019 adoptado en la Sesión 942 Extraordinaria del 17 de mayo de 2019, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos autorizó "la modificación de diversos acuerdos, relativos a la implementación de la Reingeniería Corporativa de las Empresas Filiales, a fin de cancelar la fusión de la empresa PMI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO S.A. DE C.V. (hoy PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.) con P.M.I. NORTEAMÉRICA S.A. DE C.V., por una parte y, transferir la totalidad de las acciones de P.M.I. NORTEAMÉRICA S.A. DE C.V., en PMI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO S.A. DE C.V. (hoy PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.) a Pemex Transformación Industrial, como parte de la Primera Reorganización Corporativa de Petróleos Mexicanos.

De los anterior, mediante acuerdo CAEPS-PTRI-015/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial, en su Sesión 26 Extraordinaria, "Toma Conocimiento" de del Acuerdo CA-049/2019

emitido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos e instruye a la administración a realizar los actos necesarios a efecto de implementar la transferencia de PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V. a Pemex Transformación Industrial.

Para efectos de los anterior, con fecha 30 de mayo de 2019, se llevó a cabo el Acta de Transferencia de Acciones de PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V. a Pemex Transformación Industrial, cuyo objeto consistió en transferir el 99.99% de las acciones de la empresa filial denominada PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., a favor de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos mexicanos denominada Pemex Transformación Industrial, con fundamento en los establecido en el Transitorio Quinto del Acuerdo de Creación de Pemex Transformación Industrial y para efectos de integrar la transferencia a su patrimonio de conformidad con el artículo 6 del propio instrumento de creación.

1.2 Acredita su personalidad y facultades como Apoderado, conforme con el testimonio de la Escritura Pública N° 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público N° 217, Lic. José Ángel Fernández Uria de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría No. 60, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente **CONTRATO**.

1.3 Desea obtener del **CONTRATISTA** las licencias de uso relacionadas con la Planta de Desintegración Catalítica Fluidizada con capacidad de 94 MBD, para el Proyecto denominado "Nueva Refinería, en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco".

1.4 Para la celebración del presente **CONTRATO**, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación aplicable.

1.5 Ha previsto los recursos para llevar a cabo los **SERVICIOS** objeto de este **CONTRATO**.

1.6 El presente **CONTRATO** se adjudicó mediante el procedimiento de Asignación Directa.

1.7 Su domicilio para efectos del presente **CONTRATO** es Avenida Marina Nacional 329, Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **PID1311125JA**.

1.8 Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente **CONTRATO**, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, ni tiene conocimiento de que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este **CONTRATO**.

1.9 Durante la ejecución de los **SERVICIOS** objeto del **CONTRATO** verificará permanentemente que el **CONTRATISTA** o sus subcontratistas a través de sus trabajadores, cumplan las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

89

2 El CONTRATISTA declara, a través de su apoderado/representante, que:

2.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones jurídicas del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América , según se acredita mediante la Escritura Pública número 16,107, de fecha 24 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 100 del Distrito Federal, Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente.

2.2 Su representante cuenta con personalidad y facultades para celebrar el **CONTRATO**, según se acredita mediante la Escritura Pública número 86,138, de fecha 03 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Pública número 94 de Ciudad de México, Licenciado Erik Namur Campesino, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente **CONTRATO**.

2.3 Su domicilio para efectos del CONTRATO es 25 East Algonquin Road, Des Plaines, IL 60017, USA, y cuenta con un número de registro de sociedad para efectos fiscales 26-1595904.

2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.

2.5 El **CONTRATISTA** es titular de los derechos exclusivos de las patentes de tecnología NÚMEROS: [redacted] Apparatus for recovering power from FCC product, [redacted] Process for recovering power from FCC product, [redacted] Process for mixing regenerated and carbonized catalyst, [redacted] Stripping process with multi-sloped baffles, [redacted] Stripping apparatus with multi-sloped baffles, [redacted] Process for recovering FCC product, [redacted] Apparatuses and methods for gas-solid separations using cyclones, [redacted] Process for regenerating catalyst in a fluid catalytic cracking unit, [redacted] Baffles for improving riser hydrodynamics, [redacted] FCC Process with a dehydrogenation zone for max propylene production, [redacted] FCC Apparatus with dual riser, [redacted] FCC Process with high temperature cracking zone, [redacted] FCC Process with high temperature cracking zone, [redacted] Feed injector with internal connections, [redacted] FCC Process with carbon monoxide management and hot stripping, [redacted] Stripping apparatus, [redacted] Apparatus and Process for Power Recovery, [redacted] Apparatus for regenerating catalyst, [redacted] process for contacting high contaminated feedstocks with catalyst in an FCC unit, [redacted] FCC Process with spent catalyst recycle, para el diseño del paquete de procesos de la Planta.

2.6 Previo al procedimiento de contratación y a la celebración del **CONTRATO** ha acreditado que no se encuentra obligado a presentar solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, los avisos del mencionado registro, ni declaraciones periódicas en los Estados Unidos Mexicanos.

2.7 Conoce el contenido y requisitos que establecen: (i) la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento; (ii) el presente **CONTRATO** y los anexos que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este **CONTRATO**; y (iii) está obligado a cumplir con la ley y reglamento del inciso (i) anterior, frente a las autoridades Mexicanas y frente a **PTI-ID.**

2.8 Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente **CONTRATO**.

2.9 Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, dentro de sus alcances y su conocimiento a la fecha de firma del presente **CONTRATO**: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de **PTI-ID,** Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de **PTI-ID,** Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

2.10 Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y en caso de que conforme a los términos del **CONTRATO** exista subcontratación, se asegurará que el Subcontratista también cumpla con dicho requisito en términos de lo dispuesto por el articulo 15-B de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del **CONTRATO** e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.11 El objeto del presente acuerdo de voluntades será realizado por personal especializado que se encuentra subordinado al **CONTRATISTA**.

2.12 Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el **CONTRATO** y con las que actúa el representante o apoderado que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

2.13 Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente **CONTRATO**, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este **CONTRATO**.

BG

2.14 Cuenta con políticas y programas internos de *compliance* o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a **PTI-ID** durante el procedimiento de contratación del presente **CONTRATO** y que se asegurará que tanto él, como sus filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

2.15 Recibe, por parte de **PTI-ID,** las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf
http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigoconducta_20170830.pdf
http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Ética%202016%20carta%20DG.PDF

3 PTI-ID y el CONTRATISTA declaran, a través de sus representantes/apoderados que:

3.1 Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las leyes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al **CONTRATO**, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las leyes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este **CONTRATO**, se procederá a su inmediata Rescisión.

3.2 Celebran el presente instrumento en términos del Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3.3 Reconocen que la Rescisión del **CONTRATO**, podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por cuanto hace a **PTI-ID**, en su normatividad aplicable, y por cuanto hace al **CONTRATISTA**, por el administrador o equivalente o el apoderado que cuente con las facultades, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el **CONTRATO**, las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar el **CONTRATO** y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:

Actos de Corrupción. Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente **CONTRATO**.

Administrador del CONTRATO: Es el responsable de la administración, eficiencia y operatividad del **CONTRATO** para alcanzar los objetivos y metas del mismo.

Autoridad Gubernamental. Cualquier funcionario, departamento, órgano, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial,

juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.

Carga de Proceso: Significa la corriente de proceso a ser alimentada para el diseño de la Planta incluyendo sus características físicas y químicas.

Contratista IPC: Es la persona seleccionada por **PTI-ID** para llevar a cabo la ingeniería de detalle, procura y construcción de la Planta.

Daños y Perjuicios. Cualquier pérdida, costo, gasto o privación de una ganancia lícita, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, cualquier multa, penalidad, costos judiciales, administrativos o arbitrales, así como honorarios legales, surgidos del Contrato, por incumplimientos del Contrato, por Ley o por responsabilidad extracontractual.

Etapa Feed: Se entiende como el desarrollo de la Ingeniería Básica Extendida.

Garantía de Proceso. Tendrá el significado establecido en el anexo **"F".**

Información Técnica del CONTRATISTA: Significan datos, planos, especificaciones, hojas de datos, dibujos, instrucciones o información técnica, comercial o de otra naturaleza similar relacionada con los servicios a ser prestados por el **CONTRATISTA** conforme al presente **CONTRATO**, incluyendo más no limitado a todo el "Know-How" o conocimiento tecnológico desarrollado o adquirido por el **CONTRATISTA**, y/o sus asociados, relacionados con o que resulten de la práctica comercial del **Proceso** y contenidos en los entregables del PDP y en la propuesta.

Infracción en materia de compliance o cumplimiento legal: Se entenderán solamente aquellos actos u omisiones en la materia relacionados con el presente **CONTRATO**.

IPC: Son los trabajos para la Ingeniería, Procura y Construcción, que en su caso contrate **PTI-ID.**

Partes: PTI-ID y el **CONTRATISTA**.

PDP: Es el Paquete de Diseño de Proceso, cuyo contenido se desglosa en el Anexo **"C".**

Persona: Cualquier persona física o moral, ya sea una sociedad mercantil, sociedad civil o especial, asociación profesional o de cualquier otro tipo, sindicato, sociedad mutualista, personas morales extranjeras de naturaleza privada o pública, organización civil, asociación en participación, empresas integradoras, instituciones educativas, organización sin personalidad jurídica, Autoridad Gubernamental u otra entidad independientemente de su naturaleza jurídica.

Planta: Es la "Planta de Desintegración Catalítica Fluidizada" para el Proyecto.

Proceso. Desintegración Catalítica Fluidizada.

Proyecto: Es el conjunto de actividades que tienen como objetivo la Construcción de una Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.

Prueba de Comportamiento: Es la prueba de la operación de la Planta que dura 72 horas continúas usando los insumos especificados en el documento Anexo **"F"**.

Puesta en Marcha: Es la fecha en que la Planta inicia sus operaciones de acuerdo al Proyecto.

Residencia de Servicios: Residencia de los Servicios, adscrita a PTI-ID.

Revisión 0: Se refiere al documento emitido por el **CONTRATISTA.**

Rescisión: Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el **CONTRATO**, de conformidad con la Cláusula denominada "Terminación por Incumplimiento (Rescisión)".

Servicios. Se entiende el desarrollo del paquete de diseño de proceso, el otorgamiento del uso de licencias y la asistencia técnica durante la Etapa Feed e IPC para la Planta.

Vistas las declaraciones y definiciones que anteceden, las Partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este **CONTRATO** y sus Anexos, se estará a la intención de las Partes y a la literalidad de las Cláusulas, considerando la integridad del **CONTRATO**.

En caso de alguna discrepancia de carácter técnico entre lo establecido en el presente **CONTRATO** y sus Anexos, prevalecerá lo establecido en los Anexos.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO

PTI-ID encomienda y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar de conformidad con el presente **CONTRATO** y sus anexos, los **SERVICIOS CONSISTENTES EN "ACTUALIZACIÓN DEL PAQUETE DE DISEÑO DE PROCESO, LICENCIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PLANTA DE DESINTEGRACIÓN CATALÍTICA FLUIDIZADA DE LA REFINERÍA DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO"**, de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el **CONTRATO** y sus anexos.

TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del presente **CONTRATO** inicia a partir de la fecha de firma y concluye hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

No obstante, lo anterior, las Partes acuerdan que, para efectos de la Cláusula Quinta, numeral 5.2, inciso A, fracción III del presente **CONTRATO**, la vigencia del mismo será hasta que se realicen las pruebas de desempeño de la Planta o 5 (cinco) años, contados a

partir de la fecha de la firma del presente **CONTRATO**, lo que primero suceda, excepto que la prueba de desempeño sea retrasada por razones atribuibles al **CONTRATISTA.**

En tanto, la vigencia de la licencia de uso de tecnología estará determinada conforme a lo previsto en Artículo 9 del Anexo **"G"** denominado Acuerdo de Licencia, y demás aplicables del presente **CONTRATO**.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los Servicios objeto de este **CONTRATO** en un plazo de 1,825 (Mil ochocientos veinticinco) días naturales, con fecha de inicio a partir del 16 de agosto de 2019 y con fecha de terminación el día 13 de agosto de 2024, conforme al programa de ejecución de los Servicios establecido en el Anexo **B** denominado "Programa de Ejecución de los Servicios" del presente **CONTRATO**.

4.1 Prórroga a la Fecha de Terminación

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de modificación alguna en el caso de que se determine suspender total o parcialmente los Servicios objeto del presente **CONTRATO**, por cualquiera de las siguientes causas: i) por caso fortuito o fuerza mayor, ii) por suspensión ordenada por **PTI-ID** o iii) por cualquier acto u omisión de **PTI-ID** o de otro contratista que trabaje en el sitio, sin que se trate del **CONTRATISTA** o cualquiera de sus subcontratistas.

Si se actualiza cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo anterior, únicamente dará lugar a una prórroga a la fecha de terminación del **CONTRATO** sin modificarse el plazo de ejecución. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas de "Modificaciones al Contrato" y "Suspensión de los Servicios" de este **CONTRATO**.

QUINTA. REMUNERACIÓN

5.1 Monto

El monto total de los Servicios objeto del presente **CONTRATO** es por [redacted] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Del monto total de los Servicios:

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

5.2 Forma de Pago

A. Por concepto de la Licencia de uso de la Tecnología, en términos de la Cláusula Octava del CONTRATO (Precio Alzado):

I. En la fecha en que **PTI-ID** reciba los Diagramas de Flujo de Proceso (REVISIÓN. [redacted] y balances de materia el **CONTRATISTA** deberá presentar a **PTI-ID** la factura correspondiente a la cantidad de [redacted] del monto por concepto de licencia.

II. En la fecha en que **PTI-ID** reciba el PDP (Schedule [redacted], el **CONTRATISTA** deberá presentar a **PTI-ID** la factura correspondiente a la cantidad de [redacted] del monto por concepto de la licencia.

III. En la fecha en que se lleve a cabo la aceptación de las pruebas de desempeño o 5 años de la fecha de firma del presente **CONTRATO**, lo que ocurra primero, excepto en el caso de que la Prueba de Comportamiento sea retrasada por razones atribuibles al **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** deberá presentar a **PTI-ID** la factura correspondiente a la cantidad de [redacted] del monto por concepto de la licencia.

B. Por concepto de la Adecuación de Ingeniería (Precio Alzado):

(i) En la fecha en que **PTI-ID** reciba las bases de diseño y las notas de Junta de Arranque, el **CONTRATISTA** deberá presentar a **PTI-ID** la factura correspondiente a la cantidad de [redacted] del monto por concepto del PDP.

(ii) En la fecha en que **PTI-ID** reciba la entrega de la Revisión 0 de los diagramas de Tubería e Instrumentación el **CONTRATISTA** deberá presentar a **PTI-ID** la factura correspondiente a la cantidad de [redacted] del monto por concepto del PDP.

(iii) En la fecha en que el **CONTRATISTA** entregue a **PTI-ID** el PDP el **CONTRATISTA** deberá presentar a **PTI-ID** la factura correspondiente a la cantidad de [redacted] del monto por concepto del PDP.

C. Por concepto de Asistencia Técnica (Precios Unitarios):

Como parte de la remuneración, el **CONTRATISTA** recibirá de **PTI-ID** mensualmente el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de Servicios realizados durante el mes como pago total por unidad de concepto de Servicio conforme a las disposiciones del **CONTRATO** y sus anexos, dichos precios incluyen el pago total que debe cubrirse al **CONTRATISTA** por todos los gastos directos e indirectos que originen los Servicios, el financiamiento, la utilidad y los cargos adicionales.

010

5.3. Condiciones de Pago

El pago por los Servicios objeto del presente **CONTRATO** se realizará contra la presentación por parte del **CONTRATISTA** de las facturas señaladas en el numeral 5.2 de esta Cláusula de la siguiente manera:

Las estimaciones serán presentadas por el **CONTRATISTA** a la Residencia de Servicios, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de pago, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte. Si las estimaciones no son presentadas en el término antes señalado, la estimación correspondiente, se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte del **CONTRATISTA**.

La fecha de presentación de las estimaciones a la Residencia de los Servicios deberá registrarse en la Bitácora tradicional del **CONTRATO**.

La Residencia de Servicios será la responsable de autorizar los pagos y tendrá un periodo de 15 (quince) días naturales a partir de su presentación para realizar la revisión y autorización de las estimaciones y dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles indicará al **CONTRATISTA** las deficiencias que deberá corregir.

Una vez autorizada la estimación, el **CONTRATISTA** deberá generar la factura documental y entregársela a la Residencia de los Servicios para que **PTI-ID** realice las gestiones correspondientes para autorizar el pago.

Las facturas serán pagadas por **PTI-ID** en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de la recepción y aceptación de la factura original.

En el análisis y cálculo de los importes de pago dentro de las facturas, deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **CONTRATISTA** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos fiscales, y administrativos incluidos los datos de la cuenta bancaria, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Recibido el pago por el **CONTRATISTA,** éste tendrá 15 (quince) días naturales para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **CONTRATISTA** liberará a **PTI-ID** de cualquier obligación relacionada a dicho pago.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación plena de los Servicios, ya que **PTI-ID,** se reserva expresamente el derecho de reclamar por Servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso o del pago de lo indebido que se haya efectuado.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PTI-ID,** a solicitud del **CONTRATISTA,** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros empezarán a generarse cuando las Partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas,

debiéndose computar por días naturales desde que sean determinada y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **CONTRATISTA.**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **CONTRATISTA,** éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes (conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales). Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se haya detectado y tengan conocimiento las partes, el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID. PTI-ID** procederá a deducir dichas cantidades de las estimaciones y facturas subsecuentes o bien el **CONTRATISTA** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **PTI-ID.**

El plazo que transcurra entre la notificación por escrito de rechazo de una factura y la fecha en que el **CONTRATISTA** presente esta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago.

Si el **CONTRATISTA** no entrega sus facturas por Servicios ejecutados en el plazo mencionado en el procedimiento antes referido, el pago que realice **PTI-ID** no cubrirá la diferencia cambiaria que, en su caso, resultare entre la fecha en que se debió pagar originalmente y el dia en que el mismo se hizo efectivo.

5.4 Mecanismos de Revisión y Ajuste a la Remuneración (Precios Unitarios)

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos que se presenten durante la ejecución de los Servicios, correspondientes a la Asistencia Técnica, los precios del presente **CONTRATO** se revisarán y ajustarán conforme a lo señalado en el Anexo **"I".**

5.4.1 Procedimiento de Ajuste de Costos.

Las partes acuerdan que en caso de que proceda el ajuste de costos mencionado en esta cláusula, el índice aplicable será el publicado por el "U.S. Department of Labor-Bureau of Labor Statistics" ("BLS"), para la serie identificada como CIU2010000000000A ("Employement Cost Index" -Indice Costos de Labor), o la que la sustituya en su caso. El índice a ser considerado para el ajuste, será el cambio porcentual publicado correspondiente al periodo de 12 (doce) meses inmediato anterior (cambio porcentual año a año), y conforme a lo establecido en la Cláusula 5.4.2 siguiente.

5.4.2 Solicitud de Ajuste de Costos.

El CONTRATISTA deberá promover el ajuste de costos cuando el porcentaje sea a la alza; si el porcentaje es a la baja, será **PTI-ID** quien lo realice.

A efecto de lo anterior, el **CONTRATISTA** dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a **PTI-ID.** Las Partes convienen expresamente que transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del **CONTRATISTA** para reclamar el pago.

5.4.3 Autorización de Ajustes de Costos.

La autorización de los ajustes de costos resultantes de la aplicación de la Cláusula 5.4, será efectuada por **PTI-ID** mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente; en consecuencia, no se requerirá de la celebración de convenio alguno.

En caso de que sea el **CONTRATISTA** quien promueva el ajuste de costos, en términos de lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula 5.4.1, **PTI-ID,** dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud correspondiente, emitirá por escrito la resolución que proceda, notificando por escrito al **CONTRATISTA** la aplicación de los factores respectivos, en el periodo correspondiente, en respuesta a su solicitud. En caso de que **PTI-ID** no emita y notifique la resolución en el plazo señalado, la solicitud presentada por el **CONTRATISTA** se tendrá por aprobada.

SEXTA. PENALIZACIONES

Las Partes en el presente **CONTRATO**, acuerdan que en caso de que por causas imputables al **CONTRATISTA** existan incumplimientos o atrasos en la ejecución de los Servicios, **PTI-ID** le aplicará penas convencionales en los siguientes supuestos:

6.1. Por atraso en el cumplimiento en la fecha programada para la conclusión total de los Servicios a precios unitarios.

En caso de que el **CONTRATISTA** no concluya los Servicios en la fecha pactada para la terminación de los mismos, éste reconoce y acepta que **PTI-ID** podrá optar por exigirle el cumplimiento del presente **CONTRATO** y, consecuentemente, aplicarle una pena convencional por cada día de atraso a partir del día siguiente de la fecha pactada para la terminación de los Servicios.

De esta forma, las Partes acuerdan que, para el cálculo de la pena convencional establecida, **PTI-ID** aplicará el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe equivalente a los Servicios faltantes por ejecutar. Para efectos de la determinación del importe de los Servicios pendientes de ejecutar, las Partes acuerdan que se tomará como base el monto que representaban los mismos en la fecha pactada de su terminación; en el entendido de que el importe correspondiente a los Servicios pendientes de ejecutar se recalculará cada día, de conformidad con el avance en la ejecución de los Servicios que realice el **CONTRATISTA** hasta su total ejecución.

El recálculo de la pena se hará únicamente tratándose de conceptos de Servicios totalmente terminados.

6.2. Por atraso en el cumplimiento de eventos críticos

Las Partes acuerdan que en caso de que el **CONTRATISTA,** por causas que le sean imputables, no concluya las actividades o acontecimientos considerados como eventos críticos en las fechas establecidas en el programa de ejecución general de los Servicios descritos en el Anexo **"B"** del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** admite que **PTI-ID** le aplique una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto correspondiente a cada hito o entregable, en términos de la Cláusula Quinta, numeral 5.2, incisos A. y B., por cada día de atraso a partir del día siguiente de la fecha pactada para la conclusión del evento crítico y hasta que el **CONTRATISTA** concluya los Servicios de que se trate.

El atraso se determinará a partir del día natural siguiente al de la fecha pactada para la culminación del evento crítico.

6.3 Por incumplimiento a las obligaciones pactadas en el Anexo "SSPA"

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Formato 4 del anexo "SSPA" del **CONTRATO**, **PTI-ID** aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido anexo "SSPA", considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del anexo "SSPA" siguientes: "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

6.4 Consecuencias por incumplimiento a las Cláusulas 6.1, 6.2 y 6.3

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea durante la ejecución de los Servicios dentro del plazo, o cuando el **CONTRATISTA** se encuentre ejecutando Servicios con atraso vencido el plazo, así como por cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA,** ya que en tal situación, de común acuerdo, se harán las modificaciones que procedan.

El monto de las penas convencionales establecidas en esta Cláusula Sexta no podrá exceder en su conjunto del 10% (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**.

El **CONTRATISTA** acepta, que **PTI-ID** aplique las penas convencionales a que se refiere la presente Cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del presente **CONTRATO**.
- Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas.
- Cualquier pago a que tenga derecho el **CONTRATISTA** en cualquier otro **CONTRATO** que tenga celebrado con **PTI-ID;**
- Mediante transferencia electrónica; o
- A través de la Garantía de Cumplimiento del **CONTRATO**

SÉPTIMA. CESIÓN

7.1 Cesión por parte del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir, los derechos u obligaciones que se deriven del presente **CONTRATO**, en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**.

El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, siempre que no exista impedimento legal o administrativo.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las Partes.

7.2 Cesión por parte de PTI-ID

PTI-ID podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente **CONTRATO** en forma parcial o total en favor de cualquier otra Persona, sin el consentimiento previo por escrito del **CONTRATISTA**, para tal efecto formalizará con el cesionario el convenio de cesión de derechos y obligaciones correspondiente con la comparecencia del **CONTRATISTA**. La cesión del **CONTRATO** no eximirá a **PTI-ID** de sus obligaciones en virtud de la Cláusula **TRIGESIMA QUINTA.**

La Persona a la que **PTI-ID** ceda o transfiera los derechos y obligaciones que deriven del presente **CONTRATO**, tendrá y deberá preservar las capacidades técnicas, financieras y demás necesarias para cumplir con las obligaciones del **CONTRATO**, lo que se hará de conocimiento del **CONTRATISTA**.

Con excepción a lo establecido en el primer párrafo de esta Cláusula 7.2, el **CONTRATISTA** manifiesta que a partir de la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones mencionado en al párrafo anterior, todos y cada uno de los derechos y obligaciones consignados en el presente **CONTRATO** y sus anexos serán a cargo del cesionario, liberando desde ese mismo momento a **PTI-ID** en su carácter de cedente de cualquier responsabilidad derivada del **CONTRATO** en la medida en que todas las responsabilidades existentes a la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones son asumidas expresamente y por escrito por el cesionario sin excepción o modificación alguna.

OCTAVA. LICENCIA

El uso de la Licencia de Tecnología estará sujeto al Anexo **"G"** denominado "Acuerdo de Licencia" que forma parte integrante del presente **CONTRATO**.

El **CONTRATISTA** no ejercerá ninguna acción contra **PTI-ID** por concepto de patentes de su propiedad o bajo su control, en relación con cualquier actividad de **PTI-ID** derivada del uso de la licencia otorgada por el **CONTRATISTA** en términos del presente **CONTRATO**, siempre y cuando **PTI-ID** cumpla los términos y condiciones del presente **CONTRATO**.

NOVENA. OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las partes cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América, tengan obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del **CONTRATO**.

Las Partes se someten a lo establecido por el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto Sobre la Renta.

El **CONTRATISTA** ha entregado a **PTI-ID** el certificado de residencia para efectos fiscales, mismo que deberá estar vigente durante todo el **CONTRATO**.

El **CONTRATISTA** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del

incumplimiento del **CONTRATISTA** de sus obligaciones fiscales en relación con el **CONTRATO**, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **CONTRATISTA**, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del **CONTRATISTA** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** cubrirá las cuotas compensatorias o cualquier otra contribución a que, conforme a la ley de la materia, esté sujeta la importación de los Servicios, por lo que no procederá incremento en los precios pactados.

El **CONTRATISTA** recibirá la(s) cantidad(es) relativa(s) a asesoría técnica o servicios de ingeniería en el monto fijado en el presente **CONTRATO**.

DÉCIMA. GARANTÍAS

10.1 Garantía de cumplimiento

El **CONTRATISTA,** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO**, entregó a **PTI-ID** previo a la firma del presente **CONTRATO**, carta de crédito stand-by por el 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO** expedida o confirmada por institución bancaria autorizada para operar en territorio mexicano, a favor de **PTI-ID.**

Tratándose de los Servicios pactados a precios unitarios, en el caso de cualquier modificación a su monto o plazo, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **PTI-ID** previo a la formalización del instrumento legal respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización; el documento modificatorio de la garantía otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este **CONTRATO**, en el cual se garanticen las obligaciones de este **CONTRATO** y del convenio correspondiente. En el caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **PTI-ID** podrá determinar la Rescisión del **CONTRATO**.

La garantía a que se refiere esta Cláusula deberá entregarse en las oficinas de **PTI-ID** ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México en el horario de: 08:30 a 18:00 hrs en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo **"K"**, aceptando expresamente el **CONTRATISTA** las obligaciones consignadas en éstas.

Las partes acuerdan que derivado del avance en la ejecución de los Servicios, a solicitud del **CONTRATISTA**, se podrá realizar la modificación de la Carta de Crédito por el 10% de

los Servicios pendientes de ejecutar, obligándose a entregar dicha modificación en un plazo no mayor a 30 días naturales a la aceptación de **PTI-ID**.

DÉCIMA PRIMERA. PÓLIZAS DE SEGURO

El **CONTRATISTA** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del **CONTRATO**, estime necesario.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Concluidos los Servicios objeto de este **CONTRATO**, se procederá a la recepción total de los mismos. A efecto de lo anterior, el **CONTRATISTA** comunicará a **PTI-ID** por escrito o mediante registro que se haga en el sistema de control que se haya determinado para el seguimiento del **CONTRATO**, la terminación total de los Servicios, indicando que la misma se concluyó en concordancia con las especificaciones del presente **CONTRATO** y sus anexos. Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación referida, el representante de la Residencia de Servicios verificará que los Servicios se encuentren debidamente concluidos, debiéndose dejar constancia por escrito firmado por las Partes como requisito previo a la recepción total de los mismos.

Si durante la verificación de los Servicios, el representante de la Residencia de Servicios observa deficiencias o errores en la terminación de los Servicios, o determina que éstos no han sido realizados de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del **CONTRATO** y sus anexos, solicitará por escrito al **CONTRATISTA** la corrección de los Servicios, a efecto de que éstos se realicen conforme a las disposiciones establecidas en el presente **CONTRATO** y sus anexos. En este supuesto, el plazo de verificación de los Servicios pactado en el **CONTRATO** se podrá prorrogar por el período que acuerden las Partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de las penas que, en su caso, procedan y que **PTI-ID** opte por la Rescisión del **CONTRATO**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del Proyecto o del **CONTRATO** lo requieran, las Partes podrán pactar modificaciones al presente **CONTRATO**, de acuerdo con lo siguiente:

I. Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales o apoderados de las Partes, cuando se trate de:

   a. Los términos contractuales relativos a la remuneración y al mecanismo para los ajustes;
   b. Los términos relativos a objeto, monto, plazo o vigencia del **CONTRATO**, y
   c. La cesión prevista en la Cláusula denominada "Cesión".

II. Mediante memoranda de entendimiento o cualquier otro documento en el que conste el acuerdo entre los representantes legales o apoderados de las Partes en el presente **CONTRATO**, cuando se trate de:

   a. Prórroga a la fecha de terminación por suspensión en términos de la Cláusula denominada "Suspensión de los Servicios"; y

b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta cláusula, como el caso de que **PTI-ID** entregue al **CONTRATISTA** información equivocada o incurra en retraso en las fechas establecidas en el presente **CONTRATO** y sus anexos, el **CONTRATISTA** tendrá derecho a que se le reconozca dicho retraso y/o costo en forma equitativa.

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente **CONTRATO**. Las Partes en ningún caso podrán modificar sustancialmente el objeto de contratación, ni podrán modificarse en la parte de precio alzado el monto y plazo.

El **CONTRATISTA** deberá entregar a **PTI-ID**, la modificación, ampliación o renovación a la garantía otorgada para el cumplimiento del **CONTRATO** que ampare las modificaciones al **CONTRATO** realizadas en términos de esta cláusula.

13.1 Ajustes al Programa de Ejecución de los Servicios y Plazo de Ejecución

El programa de ejecución de los Servicios de este **CONTRATO** (Anexo **"B"**) será objeto de ajuste equitativo, en los siguientes casos:

I. Por conceptos o volúmenes de Servicios no previstos requeridos para la culminación del objeto del **CONTRATO**;
II. Por reducción de alcances;
III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
IV. Por suspensión de los Servicios ordenada por **PTI-ID**;
V. Por causas imputables a **PTI-ID** incluyendo sin limitaciones retrasos imputables a **PTI-ID**, así como información errónea que entregue **PTI-ID** al **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que haya ocurrido cualquiera de los eventos previstos en las fracciones anteriores, podrá solicitar a **PTI-ID**, un ajuste al programa de ejecución de los Servicios vigente o al plazo de ejecución, acompañando la documentación o información que estime pertinente para justificar su solicitud. **PTI-ID**, comunicará al **CONTRATISTA** su determinación en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, con base en la información o documentación suministrada por el **CONTRATISTA**; sin menoscabo de que **PTI-ID**, requiera al **CONTRATISTA** la presentación de documentación o información adicional en el plazo que le indique **PTI-ID**. De acuerdo a la complejidad de la solicitud del ajuste, **PTI-ID** podrá disponer de un periodo adicional por el mismo número de días establecido originalmente, para emitir su determinación. En caso de que el **CONTRATISTA** entregue la documentación o información suficiente y correcta a que se refiere el presente párrafo **PTI-ID** deberá ajustar el programa de ejecución de los Servicios.

El ajuste al programa de ejecución de los servicios o al plazo de ejecución reflejará la afectación que se haya determinado por evento ocurrido.

En caso de que el ajuste que resulte del supuesto establecido en las fracciones I y II dé lugar a la modificación del plazo de ejecución del **CONTRATO**, las Partes celebrarán el convenio modificatorio correspondiente, en el cual se formalizará el programa de ejecución de los Servicios actualizado.

En los demás casos, el ajuste podrá dar lugar a una prórroga a la fecha de terminación del **CONTRATO**, sin que se modifique el plazo de ejecución.

13.2 Ajustes por Conceptos o Volúmenes de Servicios no previstos en el CONTRATO

Si durante la ejecución de los Servicios, **PTI-ID** requiere de la ejecución de conceptos o volúmenes de Servicios no previstos en el **CONTRATO** y sus anexos, o bien el **CONTRATISTA** se percata de la necesidad de ejecutarlos, éste sólo podrá ejecutarlos, una vez que las Partes lo hayan acordado, y se cuente con la autorización por escrito o mediante anotación en el sistema de control que se haya determinado para el seguimiento del **CONTRATO** por **PTI-ID**.

Tratándose de volúmenes de servicio no previstos en el **CONTRATO,** éstos se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente en este **CONTRATO** y sus Anexos.

Tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del **CONTRATO**, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago. El **CONTRATISTA,** una vez ejecutados los Servicios, podrá elaborar sus facturas y presentarlas a **PTI-ID** en la siguiente facturación de conformidad con la Cláusula denominada "Condiciones de Pago".

En caso de que la ejecución de los conceptos o volúmenes de Servicios no previstos en el **CONTRATO** y sus anexos modifiquen el objeto, monto o plazo del mismo, las Partes celebrarán un convenio modificatorio en los términos de esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por causa que derive de fuerza mayor.

Se entiende por causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las Partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de las Partes. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la Parte que la padezca y comunicar a la otra Parte dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de que se de el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. En caso de que la Parte afectada no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar fuerza mayor.

El **CONTRATISTA** podrá solicitar la modificación al plazo o fecha establecida para la ejecución de los Servicios, por fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando el **CONTRATISTA** por causa de fuerza mayor no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **PTI-ID** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula denominada "Penalizaciones".

BG

Cuando se determine justificada la fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las cláusulas denominadas "Modificaciones al Contrato" y "Suspensión de los Servicios", debiendo el **CONTRATISTA** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del **CONTRATISTA** o su(s) subcontratista(s), o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula denominada "Penalizaciones".

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

15.1 Terminación por incumplimiento del CONTRATISTA (Rescisión)

PTI-ID podrá, en cualquier momento rescindir el **CONTRATO**, sin necesidad de declaración judicial, mediante el procedimiento establecido en esta cláusula, en caso de que el **CONTRATISTA** se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el **CONTRATO** y sus anexos;
b) No entregue las garantías y sus modificaciones solicitadas en este **CONTRATO**;
c) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales;
d) Si antes del vencimiento del plazo(s) para la ejecución de los Servicios manifiesta por escrito su imposibilidad para la ejecución de los mismos;
e) No ejecute los Servicios en el (los) plazo(s) establecido(s);
f) Suspenda injustificadamente la ejecución de los Servicios o incumpla con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este **CONTRATO**;
g) Si el **CONTRATISTA** no presta los Servicios de conformidad con lo estipulado en el presente **CONTRATO** y sus anexos o sin motivo justificado no acate las órdenes por escrito dadas por **PTI-ID**;
h) Resulte incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas, o solicite o acepte la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos, o inicie cualquier procedimiento bajo cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones o de cualquier parte de las mismas, o solicite la quiebra, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación o realice o permita una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores;
i) Durante la ejecución del **CONTRATO** pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del **CONTRATO**;
j) Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el **CONTRATO**;
k) Interrumpa injustificadamente o abandone los Servicios o se niegue a reparar, reponer o corregir alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **PTI-ID,** o si **PTI-ID** no lo hubiere solicitado.
l) Cuando sin autorización expresa de **PTI-ID** ceda o transfiera las obligaciones y derechos del **CONTRATO** de cualquier forma;
m) Invoque la protección de su gobierno en relación al **CONTRATO**; y
n) Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente **CONTRATO**;
o) Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente **CONTRATO**;

p) Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente **CONTRATO**;
q) Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del **CONTRATO** o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
r) Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales,
s) Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Anexo "SSPA" de este **CONTRATO**, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión.

En el caso de los eventos señalados en los numerales g y k, anteriores, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **CONTRATISTA** dentro de los 30 días naturales siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, el cual no deberá ser superior a 90 días naturales, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo de 30 días naturales, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el **CONTRATO**.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el **CONTRATO**.

La Rescisión por un evento de incumplimiento del **CONTRATISTA**, será válida desde la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba el aviso de Rescisión que establezca el evento de incumplimiento del **CONTRATISTA** aplicable. Desde la fecha de la Rescisión del **CONTRATO** por parte de **PTI-ID** conforme a esta Cláusula y el aviso correspondiente, el **CONTRATISTA** no podrá realizar acción alguna para subsanar el evento de incumplimiento del **CONTRATISTA**.

15.2 Terminación por incumplimiento de PTI-ID (Rescisión)

El **CONTRATISTA** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el **CONTRATO**, dando previa comunicación a **PTI-ID.**

Los incumplimientos atribuibles a **PTI-ID** por los que el **CONTRATISTA** puede rescindir de pleno derecho el **CONTRATO**, son los siguientes:

1. Por incumplimiento en las obligaciones de pago; por más de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que haga exigible la obligación de pago, siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a **PTI-ID** el **CONTRATISTA** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;

2. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente **CONTRATO**;

3. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente **CONTRATO**;

4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal vinculados con el presente **CONTRATO**;

5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del **CONTRATO** o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o;

6. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

7. Por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula de **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**.

En el caso de los eventos señalados en el numeral 1 anterior, el incumplimiento podrá ser subsanado por **PTI-ID** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente del **CONTRATISTA**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo a las características del evento de que se trate, el cual no deberá ser superior a 90 (noventa) días naturales, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo de 30 (treinta) días naturales, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el **CONTRATO**.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, y que por sí mismos no prevean un periodo de gracia para su cumplimiento, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el **CONTRATO**.

15.3 Procedimiento de Rescisión

Para efectos de la Rescisión, cualquiera de las Partes deberá comunicar por escrito a la otra las razones que tuviere para la Rescisión del **CONTRATO**, la cual surtirá efectos desde el día en que se reciba la comunicación por la otra Parte.

La resolución de pleno derecho del **CONTRATO**, para los efectos del Artículo 376 del Código de Comercio, no liberará a cualquiera de las Partes del cumplimiento de cualquier obligación del **CONTRATO**. Asimismo, en su caso, **PTI-ID** tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente cláusula.

89

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** podrá, descontar de los montos que le adeudase al **CONTRATISTA** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, incluyendo las Penas Convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del **CONTRATO**.

En el caso de Rescisión de este **CONTRATO** como resultado de un evento de incumplimiento del **CONTRATISTA**, todas las garantías presentadas por el **CONTRATISTA** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **CONTRATISTA** por virtud del **CONTRATO**.

Por último, ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento de **PTI-ID,** el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de recibir de **PTI-ID** el pago por los Servicios ejecutados hasta la fecha del aviso de Rescisión correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrá terminar anticipadamente el presente **CONTRATO**, por las siguientes causas:

i. Por caso fortuito o fuerza mayor;
ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
iii. Cuando existan causas que impidan la ejecución del **CONTRATO**;
iv. Cuando el **CONTRATO** no resulte rentable o conveniente para **PTI-ID;**
v. Por resolución judicial o administrativa que declare la nulidad de los actos que dieron origen al **CONTRATO**,

Una vez comunicada la terminación anticipada, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de recibir de **PTI-ID,** el pago por los Servicios ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada, así como los gastos que se originen por la terminación anticipada, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el **CONTRATO**, mismos que se encuentran definidos en el Anexo **"E"**

16.1 Obligaciones del CONTRATISTA en caso de Terminación Anticipada

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el **CONTRATO**, **PTI-ID** entregará el oficio con que comunique la terminación anticipada del **CONTRATO**, tal oficio deberá entregarse en un plazo de 30 (treinta) días hábiles.

Al recibir la notificación de terminación anticipada, el **CONTRATISTA** deberá:

a) Interrumpir inmediatamente los Servicios objeto del **CONTRATO**, absteniéndose, de ser el caso, de colocar subcontratos para obtener Servicios;

b) Ceder o anular todas las órdenes de compra, subcontratos, contratos de arrendamiento, o cualesquiera otros acuerdos existentes para la ejecución de los Servicios, en los términos que **PTI-ID** le indique;

c) Devolver a **PTI-ID,** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido notificada la terminación anticipada del **CONTRATO**, toda la

documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los Servicios;

16.2 Acta Circunstanciada

Una vez que la terminación anticipada sea comunicada al **CONTRATISTA,** éste procederá a entregar de manera inmediata a **PTI-ID** los documentos en los que consten los Servicios que hasta la fecha haya ejecutado, así como los avances y Anexos que correspondan al objeto de este **CONTRATO**, levantando ante la presencia de fedatario público, con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA,** acta circunstanciada en la que se haga constar la entrega respectiva.

Posteriormente, deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de que se haya comunicado, el finiquito en los términos de la Cláusula denominada "Finiquito".

El documento donde conste el finiquito formará parte del **CONTRATO**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las Partes convienen que **PTI-ID** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el **CONTRATO**, por las causas siguientes:

i. Se presenten causas de fuerza mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Servicios que hubieren sido efectivamente prestados;
ii. Atraso imputable a **PTI-ID** en la disponibilidad de las áreas para la ejecución de los Servicios;
iii. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del **CONTRATO**.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la ejecución de los Servicios, **PTI-ID** deberá comunicar por escrito al **CONTRATISTA** tal situación dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a fuerza mayor, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la Cláusula denominada "Fuerza Mayor".

En caso de que las suspensiones alcancen los 365 (trescientos sesenta y cinco días) días naturales en su conjunto, sin que ello implique una terminación del **CONTRATO**, **PTI-ID** y el **CONTRATISTA**, previo al término del periodo referido, podrán celebrar las reuniones que consideren pertinentes para acordar la fecha de la probable reanudación de los Servicios, sin embargo, dichas reuniones no podrán exceder de 1 (un) mes. Si una vez concluido el periodo de 1 (un) mes para las reuniones pertinentes no se determinara la fecha de reanudación de la ejecución de los Servicios, las Partes tendrán derecho a terminar el **CONTRATO** inmediatamente sin necesidad de declaración judicial, a través de simple notificación por escrito. Asimismo, **PTI-ID** procederá a reembolsar, los gastos no recuperables en que el **CONTRATISTA** hubiere incurrido durante el periodo que duró la

suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobado y se relacionen directamente con el **CONTRATO.**

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, las Partes suscribirán una memoranda de entendimiento o cualquier otro documento donde se reconozca el plazo de la suspensión, las fechas de reinicio y terminación de los Servicios, así como la prórroga a la fecha de terminación del plazo de ejecución del **CONTRATO**, sin modificar el plazo de ejecución establecido originalmente en el mismo, y deberá actualizarse la garantía correspondiente.

En caso de que **PTI-ID** determine reanudar la ejecución de los Servicios, previa solicitud del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** procederá a reembolsar, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duró la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobado, se relacionen directamente con el **CONTRATO** y se soliciten dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé por terminada la suspensión del **CONTRATO.** Los gastos no recuperables serán pagados al **CONTRATISTA** de conformidad con lo señalado en el Anexo **"E"**.

Posteriormente a la elaboración del documento en el que las Partes reconozcan la suspensión y sus efectos, las Partes llevarán a cabo los ajuste a los precios y costos de ejecución de los Servicios, en términos de lo señalado en la Cláusula denominada "Mecanismos de Revisión y Ajuste a la Remuneración (Precios Unitarios).

Cuando concluido el plazo de suspensión, se determine no reanudar la ejecución de los Servicios, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada del **CONTRATO** de conformidad con la Cláusula denominada "Terminación Anticipada".

DÉCIMA OCTAVA. FINIQUITO

Las Partes acuerdan que recibidos físicamente los Servicios, **PTI-ID,** a través de la Residencia de Servicios, y el **CONTRATISTA** deberán elaborar dentro del término de 90 (noventa) días naturales, el finiquito de los Servicios, plazo que podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes hasta por un periodo igual al originalmente acordado, mediante la formalización de un acta, en dicho finiquito se asentará la extinción de los derechos y obligaciones de las mismas en relación al **CONTRATO**, debiéndose expresar que las Partes se otorgan el más amplio recibo que en derecho proceda. Asimismo, se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

El documento donde conste el finiquito de los Servicios, formará parte del presente **CONTRATO**.

Si procede, **PTI-ID** solicitará al **CONTRATISTA** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del **CONTRATO**.

En el caso de que la extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del **CONTRATO**, sea atribuible a **PTI-ID,** los gastos definidos, que tengan relación directa con el objeto de este **CONTRATO** y señalados en el Anexo **"E",** le serán compensado al **CONTRATISTA** previa la presentación de los comprobantes correspondientes.

El **CONTRATISTA** solicitará a **PTI-ID** su aprobación para realizar el ajuste del monto de la carta de crédito stand-by al momento de emitir el documento modificatorio, considerando los montos que restan pendientes por ejecutarse del **CONTRATO**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

DÉCIMA NOVENA. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente **CONTRATO**, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a **PTI-ID:**

Las comunicaciones relacionadas con este **CONTRATO**, deberán ser entregadas a la Residencia de Servicios en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente:

Avenida Marina Nacional 329, Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México

Comunicaciones al **CONTRATISTA:**

Las comunicaciones relativas a cuestiones técnicas o administrativas deberán ser entregadas en forma personal al representante del **CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO**, o bien, ser enviadas por cualquier otro medio que asegure su recepción al domicilio:

Nombre de la Empresa: **UOP LLC**

Domicilio: 25 East Algonquin Road, Des Plaines, IL 60017, USA

Las comunicaciones de índole legal deberán ser entregadas en forma personal al representante legal del **CONTRATISTA,** o bien, ser enviadas por cualquier otro medio de mensajería que asegure su recepción, al domicilio señalado en el numeral 2.3 del apartado de declaraciones de este **CONTRATO**.

VIGÉSIMA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES

PTI-ID, a través de la Residencia de Servicios, supervisará la ejecución de los Servicios objeto del presente **CONTRATO**, la cual dará al **CONTRATISTA,** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene **PTI-ID.**

BG

El representante del **CONTRATISTA** deberá mantener informado de forma permanente la Residencia de Servicios

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, la Residencia de Servicios, podrá establecerla con posterioridad al inicio de los Servicios.

Por su parte, el **CONTRATISTA** se obliga a designar por escrito a un representante para la ejecución del **CONTRATO**, quien deberá estar presente de tiempo completo en el lugar de los Servicios por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, así como conocer el Proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Servicios, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del **CONTRATO** y sus anexos, las cuales deberán constar en instrumento público.

En cualquier momento, por causas justificadas, **PTI-ID** podrá solicitar el cambio de cualquiera de los representantes del **CONTRATISTA** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

El **CONTRATISTA** reconoce que **PTI-ID,** a través de un tercero, **PMC FEED o PMC IPC,** llevará a cabo la administración del Proyecto. En virtud de lo anterior, el **CONTRATISTA** acepta cooperar con **PTI-ID** y con los **PMC FEED o PMC IPC,** entregando documentos o información, a solicitud de **PTI-ID.**

Asimismo, el **CONTRATISTA** entregará a **PTI-ID** *y/o* al **PMC FEED o PMC IPC** la información correspondiente al PDP, a solicitud de **PTI-ID,** en el entendido de que el **PMC FEED o PMC IPC** deberá firmar primero un Acuerdo de Confidencialidad en los términos del documento que se adjunta al presente **CONTRATO** como Anexo **"H".**

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los Servicios y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de **PTI-ID** para la ejecución de los Servicios y a las instrucciones que al efecto le señale **PTI-ID**, para lo cual se obliga a conocer las normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los Servicios objeto del presente **CONTRATO**.

Cuando los Servicios no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente **CONTRATO** y sus Anexos o conforme a las órdenes de **PTI-ID** dadas por escrito, éste ordenará su reposición inmediata con los Servicios adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta el **CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **PTI-ID**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los Servicios contratados en tanto no se lleven a cabo dichas acciones o Servicios adicionales y sin que esto sea motivo para ampliar el monto o plazo del presente **CONTRATO**.

Si el **CONTRATISTA** realiza Servicios por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los

SERVICIOS excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los Servicios.

Se conviene que las obligaciones del **CONTRATISTA** de acuerdo a este **CONTRATO**, deberán incluir todas las actividades e insumos que se consideren indispensables para el cumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los Servicios amparados en este **CONTRATO**, conforme al mismo y sus anexos.

Si el **CONTRATISTA** ejecuta Servicios por mayor valor al indicado en la Orden de Servicio o al monto del **CONTRATO**, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Cuando la ejecución del **CONTRATO** implique riesgos para las instalaciones o del personal de **PTI-ID** o de sus proveedores y contratistas, deberá sujetarse a lo establecido en el Anexo SSPA. Las responsabilidades y los Daños y Perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del **CONTRATISTA** siempre y cuando hayan sido causado por negligencia, o conducta dolosa del **CONTRATISTA**.

Las Partes reconocen que el límite de responsabilidad agregado de cada una de las Partes en razón de o en relación al **CONTRATO** no podrá exceder el monto total del **CONTRATO**.

Sujetos al límite de responsabilidad establecido en el párrafo anterior, los Daños y Perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra o a terceros serán a cargo de la parte que los provoque de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada a "Indemnización".

Bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre si por daños indirectos de cualquier naturaleza, incidentales, especiales, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de **PTI-ID**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Bajo los términos de la Licencia descritos en el Anexo **"G"**, el **CONTRATISTA** otorga a **PTI-ID y PTI-ID** otorga al **CONTRATISTA** los derechos que se establecen en dicha Licencia.

El **CONTRATISTA** hará todo aquello que sea necesario para obtener patentes sobre cualquier parte de los Servicios, que sea patentable; en el entendido de que los derechos

para utilizar cualquiera de dichas patentes sean invariablemente otorgados a **PTI-ID** bajo el presente **CONTRATO**, de acuerdo a lo que está establecido en el Anexo **"G"** denominado Acuerdo de Licencia.

Si con motivo de la ejecución de los **SERVICIOS** objeto de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** llegare a invadir derechos de patentes o derechos de marcas comerciales de un tercero relacionadas con el objeto de este **CONTRATO**, o intencionalmente llegare a apropiarse indebidamente de los derechos de secretos industriales de terceros relacionados con el objeto de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PTI-ID** de cualquier acción que se interponga en su contra. El **CONTRATISTA** deberá reembolsar y/o indemnizar a **PTI-ID** cualquier gasto y/o costa judicial, así como asumir toda la responsabilidad por la defensa legal que realice el **CONTRATISTA** en beneficio mutuo de **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** en relación con el asunto.

Si se actualiza dicho supuesto, **PTI-ID** dará aviso al **CONTRATISTA** y en su caso, a las autoridades competentes; el **CONTRATISTA,** en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a **PTI-ID** un informe circunstanciado sobre la referida violación.

El **CONTRATISTA** asumirá el control total de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación de cualquiera de dichas demandas por invasión o apropiación indebida de derechos o acción. El **CONTRATISTA** se compromete a informar a **PTI-ID** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa, en el entendido de que dicha implementación de sus propios medios y estrategias de defensa siempre deberán ser independientes y ajenos a la defensa conducida por el **CONTRATISTA**, y bajo ninguna circunstancia deberá interferir, influenciar, aplicar o en alguna forma ser parte de la defensa que conduzca el **CONTRATISTA**.

No obstante lo anterior, **PTI-ID** está de acuerdo en que el **CONTRATISTA** se reserva el derecho a obtener la licencia de la tercera parte que alega la violación de patente o marca comercial o apropiación indebida de secretos industriales que se trate, o para recomendar cambios a la Planta licenciada correspondiente para que pueda ser operada en una manera tal que la tercera parte ya no pueda alegar que el **CONTRATISTA** esté infringiendo sus derechos de patentes o derechos de marca comercial o la apropiación indebida intencional de sus derechos sobre secretos industriales relacionados con el objeto de este **CONTRATO.**

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES

El **CONTRATISTA**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto de este **CONTRATO**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en caso de que emplee personal nacional o residente en el país, será responsable de la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este **CONTRATO**.

Asimismo, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que con relación al **CONTRATO**, actúa exclusivamente como **CONTRATISTA** independiente, que él y sus subcontratistas disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **CONTRATISTA**, incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes y, **PTI-ID**.

Al efecto, si el **CONTRATISTA** emplea personal nacional o residente en el país, deberá proporcionar a **PTI-ID** el aviso de afiliación en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el comprobante de pago de las cuotas obrero patronal y aportaciones efectuadas a los institutos mencionados, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto del **CONTRATO**. Asimismo se compromete a no darlos de baja como sus trabajadores del citado régimen hasta en tanto no entregue a **PTI-ID** el convenio de terminación de la relación laboral con el personal correspondiente debidamente ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y aprobado por ella.

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **CONTRATISTA**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **CONTRATISTA** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **CONTRATISTA** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **PTI-ID**, el **CONTRATISTA** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a **PTI-ID** en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Las Partes convienen que la bitácora tradicional en forma manuscrita es el sistema de control para el seguimiento del **CONTRATO** y medio de comunicación entre las Partes donde se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los Servicios por lo que se obligan a su puntual seguimiento.

VIGÉSIMA SÉXTA. SUBCONTRATACIÓN

En virtud de la naturaleza de los Servicios, el **CONTRATISTA** no subcontratará parte alguna de los mismos fuera de las empresas de su mismo grupo corporativo.

VIGÉSIMA SEPTIMA. COMBATE A LA CORRUPCIÓN, *COMPLIANCE* O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las Partes se obligan, durante la ejecución del presente **CONTRATO** y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente **CONTRATO**, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

El **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal que tenga relación con el presente **CONTRATO**, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **CONTRATISTA** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente **CONTRATO**; o

b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en contra del **CONTRATISTA** que tenga relación con el presente **CONTRATO**.

En caso de que el **CONTRATISTA** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del **CONTRATO** relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por Daños y Perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **CONTRATISTA** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las Partes se obligan a cumplir los mismos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO

Cuando surja alguna controversia de carácter técnico o administrativo relacionada con la interpretación o ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** podrá efectuar, dentro de los 30 (treinta) días naturales de haber surgido la misma, su reclamo por escrito ante el titular de la Residencia de Servicios, a fin de que resuelva la diferencia existente entre las Partes. En caso de no efectuar su reclamo en el plazo indicado por razones debidamente motivadas y justificadas, las Partes podrán acordar, conocer y revisar del mismo.

El **CONTRATISTA** por el desacuerdo con la resolución al reclamo, podrá interponer una discrepancia de carácter técnico o administrativo ante el Administrador del **CONTRATO**, en los términos de esta cláusula.

Por cada controversia, el **CONTRATISTA** sólo podrá interponer un reclamo ante la Residencia de Servicios

Para resolver el reclamo, la Residencia de Servicios efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos y/o documentos necesarios. La Residencia de Servicios tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA** para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo las bases contractuales de su decisión.

Una vez recibida la determinación de la Residencia de Servicios, el **CONTRATISTA** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para comunicar su rechazo, en caso contrario se tendrá por aceptada, perdiendo el derecho de presentar su reclamo como discrepancia técnica o administrativa.

Si el **CONTRATISTA** acepta la determinación final, de la Residencia de Servicios procederá a la autorización del cambio y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio correspondiente.

Si la determinación de la Residencia de Servicios no es aceptada por el **CONTRATISTA**, éste podrá pedir que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo.

Si el **CONTRATISTA** opta por que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo, ésta versará sobre los mismos aspectos que dieron origen a su reclamo, por lo que no podrá agregar peticiones adicionales, supletorias o complementarias, subsanar defectos, hacer correcciones o sustituciones al reclamo original.

El procedimiento de discrepancia de carácter técnico o administrativo se llevará a cabo de la siguiente manera:

El **CONTRATISTA** deberá presentarla por escrito ante el Administrador del Contrato, indicando los temas en discrepancia, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** hubiere recibido la determinación final del de la Residencia de Servicios, respecto de la resolución del reclamo.

La solicitud que al respecto haga el **CONTRATISTA** deberá indicar que se trata de una discrepancia de carácter técnico o administrativo sujeta a resolución y contendrá como mínimo:

a) Descripción pormenorizada de los hechos en discrepancia, relacionándolos en forma específica con la documentación que los compruebe;

b) Indicación clara y precisa de sus pretensiones, expresando los argumentos y las disposiciones contractuales y legales que fundamenten su reclamo;

c) Documentación comprobatoria de los hechos sobre los que verse la discrepancia, debidamente ordenada e identificada con número de anexo.

El Administrador del **CONTRATO** verificará que la discrepancia haya sido presentada en tiempo y forma; en caso contrario la desechará. Si la discrepancia no es desechada, el Administrador del **CONTRATO** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** el inicio del

procedimiento de discrepancia, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para presentar todo documento o alegato que considere necesario y que no hubiera presentado junto con su solicitud. El Administrador del **CONTRATO,** con el apoyo de las áreas a las que competa la materia motivo de la controversia técnica o administrativa, procederá a analizar y estudiar el tema en discrepancia y citará por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del vencimiento del plazo para que el **CONTRATISTA** presente documentación o alegatos, para iniciar las aclaraciones.

Durante las aclaraciones, las Partes se reunirán tantas veces como sea necesario y el Administrador del **CONTRATO** deberá comunicar su resolución al **CONTRATISTA** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la celebración de la primera reunión.

Si el **CONTRATISTA** acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, el Administrador del **CONTRATO** autorizará el cambio que corresponda y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio respectivo, concluyendo así el procedimiento para la resolución de mecanismos de prevención y resolución de controversias reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo con efectos jurídicos concernientes a las Partes.

Si el **CONTRATISTA** no acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "Ley Aplicable y Jurisdicción".

VIGESIMA NOVENA. IDIOMA

La versión en español del **CONTRATO** prevalecerá sobre cualquiera de sus traducciones.

Las Partes se obligan a utilizar el idioma español en todas las comunicaciones relacionadas con el **CONTRATO**, por lo que respecta a cualquier otro tipo de comunicación técnica, podrá ser en idioma inglés.

TRIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este **CONTRATO** es una compilación de los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del **CONTRATO** tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del **CONTRATO**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO

Acompañan y forman parte integrante de este **CONTRATO**, los anexos firmados de conformidad por ambas Partes que a continuación se indican:

ANEXO "A" Términos de Referencia

ANEXO "B" Programa de Ejecución de los Servicios

ANEXO "C" Acuerdo de ingeniería

ANEXO "D" Propuesta Técnica -Económica

89

ANEXO "E" Gastos no recuperables

ANEXO "F" Garantías de Proceso

ANEXO "G" Acuerdo de Licencia

ANEXO "H" Acuerdo de Confidencialidad

ANEXO "I" Ajuste de Costos

ANEXO "J" Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales

ANEXO "K" Formato de Garantías

ANEXO "SSPA" Seguridad Salud en el Trabajo y Protección Ambiental

Así mismo, se considerarán como Anexos del presente **CONTRATO**, los que se pacten en el futuro entre ambas Partes, de acuerdo con las estipulaciones de este **CONTRATO**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente **CONTRATO** constituye el acuerdo único entre las Partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo. Las Partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por el tribunal judicial competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

Cada una de las Partes reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que el representante de la otra actuó durante el procedimiento de contratación del cual deriva el **CONTRATO** y con las que actuó quien suscribe el mismo y los Convenios Modificatorios, memorandas de entendimiento o cualquier otro documento que se suscriban, por lo que no se reservan derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de la otra Parte por tales aspectos.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Este **CONTRATO** se regirá por las cláusulas que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las Partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

BG

TRIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍA DE PROCESO.

34.1. SERVICIOS DE INGENIERIA DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** garantiza que la calidad de los Servicios referidos en el presente **CONTRATO** y sus anexos al igual que los diseños, especificaciones o diagramas del **CONTRATISTA** descritos en el Anexo **"C"** que versa sobre el contenido PDP, están conformes con las prácticas de ingeniería generalmente aceptadas vigentes a la fecha de firma del presente **CONTRATO** y con los estándares internacionales para dichos servicios. Adicionalmente el **CONTRATISTA** garantiza que los Servicios serán desarrollados de una forma profesional por personal competente y que corresponderán sustancialmente con la descripción de los servicios establecidos en el Anexo **"C"**. **El CONTRATISTA** será responsable de que todos los documentos a ser entregados por el **CONTRATISTA** de conformidad con el presente **CONTRATO**, sean completos y correctos.

En caso de cualquier defecto u omisión en la emisión final de dichos documentos, **PTI-ID** deberá notificarlo por escrito al **CONTRATISTA** lo antes posible. El **CONTRATISTA** deberá entregar como remedio contractual, sin costo alguno para **PTI-ID**, lo antes posible, nuevos documentos o revisiones de los mismos según sea necesario, para corregir el defecto u omisión.

En el caso de incumplimiento de las garantías indicadas en esta Cláusula, el **CONTRATISTA** volverá a prestar, a su propio costo, aquella porción de los Servicios cuyo incumplimiento ha ocurrido y siempre que el **CONTRATISTA** vuelva a ejecutar cualquier Servicio cuyo incumplimiento haya ocurrido, según lo establecido en el presente CONTRATO y sus anexos, tal nueva ejecución constituirá la responsabilidad absoluta del **CONTRATISTA** y la reparación exclusiva a favor de **PTI-ID**. Cualquier reclamo por incumplimiento de las garantías de esta Cláusula deberá presentar por escrito dentro de un año siguiente al arranque de la Planta, pero en ningún caso después de 5 años de la fecha de firma del presente **CONTRATO**.

34.2 DESEMPEÑO DE PROCESO DE LA PLANTA

Todas las garantías relacionadas con el desempeño de proceso de la Planta están especificadas en el Anexo **"F"**. Excepto como se especifica en el Anexo **"G"** y el Anexo **"F"**, el **CONTRATISTA** no ofrece otras garantías de proceso expresas o tácitas.

En caso de que por cualquier razón, **PTI-ID** no se encuentre en condiciones de entregar la Carga de Proceso en los términos y especificaciones establecidos en el Anexo **"F"**, el **CONTRATISTA**, considerando las características y diseño de los equipos de proceso definidos en el PDP, llevará a cabo los estudios y análisis de operación de la Planta de acuerdo con la diferente composición de la carga, durante la ejecución del IPC para la construcción de la Planta, a fin de otorgar los nuevos valores para determinar las garantías de desempeño de proceso de esta Cláusula los cuales reemplazarán a los establecidos en el Anexo **"F"**, con base en la carga disponible y los límites de diseño de la Planta, en términos de los cuales el arranque y pruebas de comportamiento de la Planta deberán conducirse.

En el caso de incumplimiento de las garantías indicadas en esta Cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar el importe equivalente al incumplimiento respectivo, conforme a lo señalado en el Anexo **"F"**.

BG

34.3 SERVICIOS DE PLANTA CONECTADA

Para ejecución de las pruebas de garantías de desempeño del proceso de la Planta se instalará un sistema de Servicio de Planta Conectada llamado Asesor de Procesos de Confiabilidad (PRA – Process Reliability Advisor). Este sistema está definido en el Anexo **"D"**, en el Articulo 7.1 de la propuesta comercial y su instalación y operación durante el primer año calendario luego de la Puesta en Marcha se encuentran incluidos en el precio del Contrato. Al término de este periodo, **PTI-ID** definirá la conveniencia de adquirir el sistema o en su defecto, el retiro y regreso del mismo al **CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá considerar y mantener como confidencial la información técnica exclusiva de **PTI-ID** suministrada al **CONTRATISTA** bajo este **CONTRATO** ("Información de **PTI-ID** "), y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente **CONTRATO**, sin el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**. El **CONTRATISTA** garantiza que cualquier información de **PTI-ID** recibida bajo este **CONTRATO** será revelada únicamente a aquellos empleados en la medida que necesiten conocer dicha información, y el **CONTRATISTA** no hará anuncio alguno, tomará fotografía alguna o proveerá información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PTI-ID.** Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **CONTRATISTA** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga la Información de **PTI-ID** en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PTI-ID** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

PTI-ID estará obligado a guardar la confidencialidad sobre toda la Información Técnica del **CONTRATISTA** suministrada directa o indirectamente por el **CONTRATISTA a PTI-ID** bajo este **CONTRATO** incluyendo, pero sin limitarse a, el **POP,** toda la información de proceso, todas las especificaciones de diseño de ingeniería, y cualquier otro dibujo, datos e Información Técnica del **CONTRATISTA. PTI-ID** utilizará dicha Información del **CONTRATISTA** únicamente para las Actividades Permitidas (como se define más adelante) y **PTI-ID** limitará la duplicación de la Información del **CONTRATISTA** a lo que sea necesario para las Actividades Permitidas. **PTI-ID** prevendrá la divulgación de la Información del **CONTRATISTA** a otras Partes y, dentro de la organización de **PTI-ID. PTI-ID** limitará el acceso de la Información del **CONTRATISTA** a aquellos empleados quienes requieran su acceso para las Actividades Permitidas. Se entenderá por Actividades Permitidas el **POP,** el diseño de detalles, procura, construcción, operación y mantenimiento de las Plantas de proceso aplicables según este **CONTRATO**, bajo el entendido que la operación de la Planta aplicable está sujeta a las disposiciones del Acuerdo de Licencia especificadas en el Anexo **"G".**

Las restricciones sobre el uso y divulgación en esta Cláusula no aplicarán a cualquier Información de **PTI-ID** o Información del **CONTRATISTA,** según sea el caso:

a) la cual haya sido desarrollada por la Parte receptora y estaba en poder de la Parte receptora antes que la parte receptora recibiera la información de la Parte que la revela de conformidad con este **CONTRATO**;
b) la cual haya sido del dominio público antes de que la Parte receptora reciba la información de la Parte que la revela de conformidad con este **CONTRATO**, o que posteriormente llegue a ser del dominio público sin que medie acto y omisión alguna de la Parte receptora; o
c) la cual haya sido suministrada legalmente a la Parte receptora por terceros sin estar sujeta a ninguna restricción de uso o divulgación

Las excepciones arriba indicadas no se interpretarán como el otorgamiento expreso o tácito de cualquier derecho de autor o de patente de la Parte que la revela. Una característica individual de la Información Técnica de la Parte que la revela no se considerará incluida en las excepciones arriba nombradas simplemente porque la característica esté abarcada por información general dentro de las excepciones. Una combinación de las características de la información de la Parte que la revela no se considerará incluida en las excepciones, a menos que la combinación misma y sus principios de operación se encuentren dentro de las excepciones.

A pesar de lo anterior, la Parte receptora podrá divulgar la información de la otra Parte a un juzgado u otro organismo gubernamental en la medida que dicha divulgación sea requerida por dicho(s) organismo(s) de acuerdo a una orden judicial o gubernamental, u otra autoridad o proceso legal o gubernamental, en la medida que antes de dicha divulgación la Parte receptora deberá primero (a) proveer a la otra Parte una notificación por escrito sobre la posible divulgación y (b) realice su mayor esfuerzo para asegurar que el juzgado u otro organismo gubernamental esté o se someta a las restricciones de uso y divulgación en la medida que sea permitido por la ley aplicable.

No obstante las restricciones de divulgación señaladas en este **CONTRATO**, y únicamente en la medida que sea necesario para las Actividades Permitidas, **PTI-ID** podrá divulgar la Información del **CONTRATISTA,** conforme a lo siguiente:

a) a terceros tales como proveedores *ylo* contratistas, quienes recibirán únicamente la Información del **CONTRATISTA** necesaria, y quienes hayan suscrito un acuerdo con **PTI-ID** o el **CONTRATISTA** en el que se incluyan restricciones de uso, copiado y divulgación que sean al menos idénticas a aquellas contenidas en este **CONTRATO**; o
b) a cualquier otra tercera Parte incluyendo cualquier contratista de ingeniería de detalle, cualquier fabricante de equipos especiales o cualquier proveedor de catalizadores o adsorbentes, quienes hayan suscrito un acuerdo con el **CONTRATISTA** en el que se incluyan restricciones apropiadas para el uso, copiado y divulgación.

Las obligaciones de cada Parte relativa a la divulgación no intencional de información bajo este **CONTRATO** culminarán 15 (quince) años después de la fecha en que se revele la información en cuestión.

El **CONTRATISTA** acepta que se encuentra obligado en los mismos términos señalados en la presente Cláusula frente a **PTI-ID** en relación con la información que **PTI-ID** le proporcione para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este **CONTRATO**.

BG

TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIZACIÓN

36.1 Obligaciones de Indemnización del CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a **PTI-ID** contra todos los reclamos por Daños y Perjuicios que pueda sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

a. Daño o pérdida a los bienes del **CONTRATISTA**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por el **CONTRATISTA** surgida por o en relación con la ejecución del **CONTRATO** excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa o ilícita de **PTI-ID**.

b. Los daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados de cualquier persona empleada, o de un tercero contratado por **PTI-ID,** que surja de, o en relación con las obligaciones del **CONTRATO**,

c. Los daños causados a **PTI-ID** por el incumplimiento de alguna ley o permiso por parte del **CONTRATISTA**, que le impida a **PTI-ID,** cumplir con las obligaciones de este **CONTRATO**;

d. De conformidad con la Cláusula de Propiedad Intelectual, Los daños causados a **PTI-ID,** por una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de Propiedad Intelectual relacionada con el objeto del presente **CONTRATO**, imputable al **CONTRATISTA**.

e. Los daños causados a **PTI-ID,** por el incumplimiento de parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones en materia ambiental relacionadas con el objeto del presente **CONTRATO.**

f. Los daños derivados de cualquier Gravamen que se pretenda imponer o imponga a **PTI-ID,** imputables al **CONTRATISTA** con relación al **CONTRATO** y como consecuencia le impidan a **PTI-ID,** cumplir con las obligaciones establecidas en este **CONTRATO**.

g. Los daños causados a **PTI-ID,** por el reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto o multa que deba ser pagado por el **CONTRATISTA** bajo el **CONTRATO**.

Salvo disposición en contrario en el **CONTRATO**, si la negligencia, conducta dolosa o ilícita, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las Partes provoca Daños y Perjuicios por los que una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada bajo esta Cláusula, entonces dichos Daños y Perjuicios serán distribuidos entre las Partes de acuerdo con el grado de negligencia, conducta dolosa o ilícita, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos Daños y Perjuicios.

36.2 Obligaciones de Indemnización de PTI-ID.

PTI-ID defenderá, indemnizará y liberará al **CONTRATISTA** contra todos los reclamos por Daños y Perjuicios que pueda sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

a. Daño o pérdida a la propiedad de **CONTRATISTA**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por **CONTRATISTA** surgida por o en relación con la ejecución del **CONTRATO** excepto cuando haya sido causado por negligencia o conducta dolosa del **CONTRATISTA**.

b. Los daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados a cualquier persona empleada, o de un Tercero contratado por el **CONTRATISTA** o el **CONTRATISTA**, que surja de, o en relación con, las obligaciones del **CONTRATO**;

c. Los daños causados al **CONTRATISTA** por el incumplimiento de alguna Ley o Permiso por parte de **PTI-ID** que le impida al **CONTRATISTA** cumplir con las obligaciones de este **CONTRATO**;

d. De conformidad con la Cláusula de Propiedad Intelectual Los daños causados al **CONTRATISTA** por una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de Propiedad Intelectual relacionada con el objeto del presente **CONTRATO**, imputables a **PTI-ID**.

e. Los daños causados al **CONTRATISTA** por el incumplimiento de parte de **PTI-ID** de las obligaciones en materia ambiental relacionadas con el objeto del presente **CONTRATO**;

f. Los daños derivados de cualquier Gravamen que se pretenda imponer o imponga al **CONTRATISTA**, imputables a **PTI-ID** con relación al **CONTRATO** y como consecuencia le impidan al **CONTRATISTA** cumplir con las obligaciones establecidas en este **CONTRATO**;

g. Los daños causados al **CONTRATISTA** por el reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto o multa que deba ser pagado por **PTI-ID** bajo el **CONTRATO**.

Los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe, serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

36.3 Aviso de Demanda

La Parte con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la Parte obligada a indemnizar dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha Parte obligada a indemnizar para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta Cláusula o bajo cualquier otra disposición del **CONTRATO** que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la Parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la Parte obligada a indemnizar se reducirá de

acuerdo con los Daños y Perjuicios que sufra la Parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la Parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al **CONTRATO**.

Si se presenta una demanda o acción legal contra una Parte con derecho a ser indemnizada y dicha Parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la Parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha Parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la Parte con derecho a ser indemnizada salvo que la Parte obligada a indemnizar acepte lo contrario; sin embargo, si las Partes nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier Parte que forme parte de un pleito) incluyen a la Parte obligada a indemnizar y a la Parte con derecho a ser indemnizada, y la Parte obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas Partes por el mismo asesor sería inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas especificas de la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la Parte obligada a indemnizar.

No obstante, lo anterior, la Parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos sí, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.

Si la Parte obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta Cláusula, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la Parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la Parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la Parte obligada a indemnizar, sin embargo, la Parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar).

Sujeto a las siguientes disposiciones de la Cláusula Obligaciones de Indemnización del **CONTRATISTA**:

a) si es entre las Partes, la Parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las políticas de seguro aplicables en la Cláusula denominada "Póliza de Seguros", en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador,

controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las Partes Indemnizadas, y (ii) la Parte obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la Parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y

b) salvo según se establece en el apartado anterior en relación con el incumplimiento de la Parte obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna Parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el rembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la Parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha Parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

La Parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la Parte obligada a indemnizar cuando la Parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la Parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

36.4 Aplicación del Contrato.

En todos y cada uno de los reclamos presentados contra una Persona Indemnizada de **PTI-ID** o una Persona Indemnizada del **CONTRATISTA**, por un empleado de una Parte obligada a indemnizar a la otra Parte bajo el **CONTRATO**, o por un Subcontratista o cualquier Persona que esté directa o indirectamente empleada por, o relacionada con, alguna de las Personas mencionadas, por acciones u omisiones por las que dichas Personas podrían ser responsables, entonces la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones relacionadas con el monto o el tipo de Daños y Perjuicios que pueden reclamarse, sino con la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la Parte obligada a indemnizar a un Subcontratista en virtud de las Leyes, según fuera el caso, en el entendido de que dicha obligación estará siempre considerada dentro del límite de responsabilidad agregado establecido en este **CONTRATO**.

36.5. Comunicación.

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta Cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito a la otra Parte dicho incidente y ambas Partes cooperarán en la investigación correspondiente. La omisión de comunicar por escrito de una Parte a la otra Parte respecto de algún incidente en ningún momento deberá considerarse como una renuncia a los derechos y obligaciones a las que las Partes estén sujetas bajo esta Cláusula.

36.6. No exclusividad de los recursos.

Los derechos de indemnización establecidos en esta Cláusula serán adicionales a cualquier otro derecho o recurso otorgado por el **CONTRATO** en derecho o equidad.

Las disposiciones de esta Cláusula seguirán vigentes conforme a las Leyes, aún después de la Rescisión o terminación anticipada del **CONTRATO**.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. AUDITORÍAS

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente **CONTRATO**, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes o Autoridades Gubernamentales que así se lo soliciten. Para ello, **PTI-ID** deberá notificar al **CONTRATISTA** los requerimientos y la fecha de atención a la Auditoría de que se trate, conforme al plazo de atención estipulado en el mismo requerimiento.

El **CONTRATISTA** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y con cualquier Autoridad Gubernamental, cuando se le requiera, con relación a todo lo relativo al objeto del **CONTRATO** y sus alcances.

El **CONTRATISTA** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente **CONTRATO**, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **CONTRATISTA** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el plazo del **CONTRATO**, o el periodo máximo permitido por la Ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las Autoridades Gubernamentales.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente **CONTRATO** y sus Anexos, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México a 16 de agosto de 2019.

POR PTI-ID	POR EL CONTRATISTA
Dr. Leonardo Cornejo Serrano	Sr. Bryan K. Glover
Apoderado	Apoderado/Representante Legal

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DE LA PARTE LEGAL DEL CONTRATO MIXTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PTI-ID/UOP/NRDB/001/2019 ENTRE **PTI-ID** y **UOP LLC.**